



Ajuntament de Benilloba

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACION Y ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DEL KIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente procedimiento es la licitación y adjudicación de la concesión demanial de explotación del kiosco de la Piscina Municipal durante la temporada estival 2016.

En virtud del presente procedimiento se adjudicará el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo las instalaciones del kiosco sito en la Piscina Municipal con la finalidad de proceder a su explotación económica.

El bien sobre el que recae este contrato es propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible.

2.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se regirá por lo establecido en el presente pliego y en lo no previsto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Artículos 91 a 104 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 78 a 90 del Real Decreto Legislativo 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en lo no previsto en las normas antes señaladas.
- Y, en general, las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa de las Entidades Locales que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Tendrá carácter contractual, además de las cláusulas de este pliego, la proposición del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del presente



Ajuntament de Benilloba

contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El desconocimiento de la normativa reguladora de la concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia de la concesión, correspondiendo al órgano de contratación, las prerrogativas para interponerlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos

3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La presente concesión demanial tendrá la duración comprendida desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 2 de octubre de 2016 sin que pueda entenderse prorrogada a más anualidades.

En el documento de formalización de la concesión se especificarán las fechas concretas de inicio y fin de la concesión.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

4.- OBRAS E INSTALACIONES

La adquisición e instalación de los elementos necesarios (lavavajillas, frigoríficos, termómetros...) para la presentación de los servicios objeto de la presente concesión correrá a cuenta del adjudicatario de la misma, siendo responsable el Ayuntamiento de las instalaciones propias inherentes a la edificación. En caso de no poseer lavavajillas, toda la vajilla será de un solo uso.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin



Ajuntament de Benilloba

publicidad y tramitación ordinaria de conformidad con lo regulado en los artículos 169.1 y 175 del TRLCSP.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible, conforme al artículo 140 del TRLCSP.

Asimismo el procedimiento de contratación será objeto de publicación en el tablón de anuncios, por lo que se admitirán a licitadores no invitados previamente.

6.- GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP no se exigirá la constitución de una garantía provisional.

Quien resulte adjudicatario de la concesión objeto de la presente licitación deberán constituir ante la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación, sin contabilizar el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Art.-91 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el art. 100 del TRLCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público concedido.

Finalizada la concesión, y si no se dedujeran responsabilidades derivadas del mismo se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

7.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en este Ayuntamiento hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

8.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.-TIPO DE LICITACIÓN Y TASAS A SATISFACER POR LOS



Ajuntament de Benilloba

ADJUDICATARIOS.

Se fija como tipo de licitación, para todo el periodo contractual, la siguiente cantidad:

- Ochocientos euros (800,00 €)

La citada cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de dos sobres cerrados.

10.1.- LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACION.- Se presentarán en el Ayuntamiento, en mano y en horas hábiles de oficina.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, antes de las 13,00 horas, al órgano de contratación, por Fax (nº 966504111), Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el supuesto en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de la presentación de proposiciones no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones podrán presentarse **hasta las catorce horas del día 30 DE MAYO DE 2016**

10.2.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, denominados sobre A) y sobre B):

SOBRE A: Se denominará "DOCUMENTACION GENERAL PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DEL KIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento que acredite la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. D.N.I. del licitador o, en su caso, el Documento que haga



Ajuntament de Benilloba

sus veces, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficiente dicha representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica, además, poder bastante al efecto así calificado por el Secretario Letrado del Ayuntamiento, o en su ausencia, por letrado ejerciente en la provincia.

- 1.2 Escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar, mediante informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos, o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- 1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de



Ajuntament de Benilloba

ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Todo ello de conformidad con lo señalado en el art. 59 del TRLCSP.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 60 del TRLCSP, así como de que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el modelo incluido como Anexo I
3. Los licitadores habrán de acreditar su solvencia económica, presentando una declaración apropiada de entidad financiera.
4. Asimismo los licitadores habrán de acreditar su solvencia técnica, presentando una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años.
5. Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la Jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitante.
6. Carnet de manipulador de alimentos.

SOBRE B: Se denominará PROPOSICION ECONOMICA PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO DEL KIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016” e incluirá la proposición económica que deberá ajustarse la modelo oficial que figura como Anexo II

Cada licitador podrá presentar una única oferta, no admitiéndose variantes.

En ningún caso se admitirán ofertas económicas por importe inferior al señalado como tipo de licitación en este Pliego.

11.- CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION.

Se tendrá como único criterio de adjudicación y valoración el precio, siendo declarada como oferta económicamente más ventajosa aquella que ofrezca el precio más alto. En caso de igualdad de ofertas se resolverán los empates mediante sorteo.



Ajuntament de Benilloba

12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), en acto privado.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane, computándose el plazo citado desde la fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el Tablón Municipal de Edictos, sito en la entrada de la Casa Consistorial, el Mercado Municipal y las antiguas escuelas, lo cual se llevará a cabo el día mencionado en el párrafo anterior.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Se celebrará el mismo día de finalización de presentación de ofertas, tras la apertura del sobre A.

En virtud de lo establecido en el apartado anterior, o si, por aplicación del Art. 80.4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hubiere necesidad de retrasar el acto licitatorio, se anunciará la nueva fecha de su celebración en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

En el proceso de valoración de las oferta, la Alcaldía podrá requerir, por escrito, al licitador/es para aclarar algún extremo concreto de las ofertas. Se concederá un plazo máximo de 3 días para efectuar la aclaración, que en ningún caso podrá alterar o modificar la oferta presentada.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el canon más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de DIEZ DIAS



Ajuntament de Benilloba

HABILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IV excluido.

NOTA: Todos los documentos habrán de presentarse en su original, o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en los términos establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación del Sector Público.

15.- FORMALIZACIÓN

La concesión demanial adjudicada se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación, **previo**



Ajuntament de Benilloba

abono del cincuenta por ciento del importe de la adjudicación.
El resto deberá ingresarse a la finalización del contrato.

A petición del concesionario se elevará la concesión a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante.

16.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, el que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que se trate, el cual puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º.- Modificar por razones de interés público las características de la autorización otorgada por la venta de productos y, entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consistiera.
- b) La forma de retribución del canon que deben satisfacer los concesionarios.

2º.- Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad de venta autorizada. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

3º Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar la concesión adjudicada en virtud de este pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés



Ajuntament de Benilloba

público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

17.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1º Poner a disposición del titular de la concesión los bienes e instalaciones convenidas.

2º Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El adjudicatario de la concesión otorgada en virtud de este Pliego ostentará los derechos que se derivan de la concesión por el uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio.

Los concesionarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1º Ingresar en la Tesorería Municipal con anterioridad a la formalización del contrato el 50%, del importe de adjudicación que hubiera ofertado.

2º Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

3º La actividad se prestará por el plazo de duración de la concesión.

4º Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, y podrá dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, incluidas las instalaciones anexas destinadas a vestuarios y aseos.

5º Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.

6º Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto si se hubieran producido a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento o a raíz de vicios en el proyecto aprobado por este.



Ajuntament de Benilloba

7º Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento

8º Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

9º Las modificaciones en las instalaciones que necesite hacer el titular de la licencia, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

10º.- Deberá cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

11º.-Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado.

Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

12º.-Prestar el servicio en los días y horas fijados por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.

13º.-Queda prohibido expender bebidas o alimentos fuera del recinto, así como suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

14º.-Se hace constar que la presente concesión no se encuentra gravada por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del concesionario todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la concesión, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.

15º.- Fijar una lista de precios en lugar bien visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.



Ajuntament de Benilloba

16º.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la presente concesión el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la concesión y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego.

19.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración de la concesión.

En todo caso los usuarios tienen derecho al establecimiento y funcionamiento del servicio en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente así como el derecho de admisión al servicio.

20.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

21.- RIESGO Y VENTURA

La concesión se entenderá aceptada a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgada la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- Son incumplimientos leves:



Ajuntament de Benilloba

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- No exhibición del documento administrativo de adjudicación de la concesión.

□ Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la presente concesión.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

□ Son incumplimientos muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

La imposición de penalidades por los incumplimientos antes reseñados requerirá la previa tramitación de expediente al efecto.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran ocasionarse con motivo de este contrato, se someterán a los Tribunales correspondientes al fuero de este Ayuntamiento, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el presente contrato.



Ajuntament de Benilloba

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con
NIF nº _____, en nombre propio, o en
representación de _____,
con NIF nº _____, domicilio en
_____ de _____,
teléfono de contacto nº _____, con Fax nº
_____ y correo electrónico
_____@_____.

DECLARA

Que conoce y se somete expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir el presente procedimiento de licitación y adjudicación.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Benilloba, al efecto de cumplir con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que deben regir la licitación de la concesión demanial de uso del kiosco de la Piscina Municipal durante el verano de 2016.

En Benilloba a, _____

Firma

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111



Ajuntament de Benilloba

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111



Ajuntament de Benilloba

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don.....con N.I.F. nº, con domicilio en ... C/ o plaza, nº, en nombre propio (o en su caso-, en representación de ..., con domicilio en, C/....., nº....., D.N.I., o C.I.F. nº,

MANIFIESTA, que enterado del pliego de cláusulas para licitar la concesión demanial de uso del kiosco de la Piscina Municipal durante el verano de 2016, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a ejecutarla con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce y acepta expresamente, ofreciendo un canon anual de Euros, IVA incluido, (en número y letra)

En Benilloba a.....

Firma del licitador

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN